

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10553.-

VISTO:

El Expediente N° CD-124-B-2006, la Comunicación N° 019/2005 y el importe que reciben las Bibliotecas Populares en carácter de contribución municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Comunicación N° 019/2005 de este Concejo Deliberante se requirió al Órgano Ejecutivo Municipal que determinara un nuevo monto a asignar, en carácter de contribución trimestral, a todas las Bibliotecas Populares de la Ciudad de Neuquén (debidamente acreditadas), el que debería estar acorde a las necesidades de financiamiento de éstas.-

Que actualmente el monto por este concepto continúa siendo cien pesos (\$100) mensuales pagaderos trimestralmente, cifra ésta que resulta ínfima frente a las necesidades de financiamiento que presentan dichas entidades.-

Que dicho importe no ha registrado reajuste alguno luego de la significativa devaluación monetaria sufrida por nuestro país y de los procesos inflacionarios existentes.-

Que muchas de las Bibliotecas Populares reconocidas por el Municipio atraviesan una complicada situación económico-financiera que hace imperiosa una ayuda más significativa de parte del Municipio, asignando para ello una partida específica con este destino dentro del Presupuesto.-

Que los continuos cambios y avances tecnológicos que vivimos, junto al gran desarrollo y cantidad de información, exigen a las Bibliotecas permanecer actualizadas, incorporar nuevas tecnologías, desarrollar y ofrecer nuevos servicios a sus usuarios acorde con sus necesidades.-

Que es competencia municipal promover la educación, difundir y garantizar a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto por la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad.-

Que el Municipio debe rescatar y proteger el patrimonio histórico y cultural, articulando acciones con universidades y organismos públicos y privados, adoptando, además, medidas tendientes a difundir su conocimiento y procurar su preservación por parte de la población.-

Que, en este sentido, las Bibliotecas Populares prestan un destacado servicio sociocultural a la comunidad y representan uno de los ámbitos desde donde se promueve y difunde la cultura y educación de un pueblo.-

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
CALLE SERRAVALLO 1000
NEUQUÉN, 8300

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 063/2006 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 017/2006, celebrada por el Cuerpo el 24 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE en \$ 900 (Pesos novecientos) trimestrales, a partir del 1º de Julio de 2006, el monto que la Municipalidad de Neuquén otorga en concepto de contribución a las Bibliotecas Populares de la ciudad debidamente acreditadas y reconocidas por el Municipio.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir las partidas presupuestarias correspondientes en los proyectos de presupuesto, a efectos de atender el financiamiento de la Contribución Trimestral a las Bibliotecas Populares establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-124-B-2006).-

ES COPIA:
omm.

FDO: FARIZANO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 10553 /2006
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
Expte N° CD-124-B-06

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1587
Fecha: 29, 09, 06